# Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **V-J-2aS-22**
Rubro: **DEVOLUCIÓN DE ARANCELES. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD TRATÁNDOSE DEL ACUERDO COMERCIAL CON LA COMUNIDAD EUROPEA.-**

El artículo 20, punto 6 del Anexo III de la Decisión 2/2000 claramente se menciona que los certificados serán aceptados de conformidad con la legislación de la Parte respectiva, y en el caso de nuestro país, las Reglas 2.2.3 y 2.3.3 de la Resolución en Materia Aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, patentemente distinguen dos plazos: 1) el primero de 12 meses para la presentación de la solicitud de devolución de aranceles, y 2) un plazo de dos años para que un país de la Comunidad Europea emita un certificado EUR1. De este modo, aunque la propia Decisión citada mencione que los países de la Comunidad Europea pueden expedir certificados EUR 1 hasta en un plazo de dos años, ese no es el plazo para la presentación de la solicitud de devolución de aranceles en México, ya que el plazo de devolución, según la propia Decisión debe respetar la legislación interna del país importador, y en este caso las reglas mencionadas con toda precisión mencionan que el plazo para presentar la solicitud de devolución es de 12 meses. (7)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/9/2006)

PRECEDENTES:

V-P-2aS-448
Juicio No. 10593/04-17-07-1/255/05-S2-08-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 5 de julio de 2005, por unanimidad de 4 votos.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Enrique Orozco Moles.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de octubre de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 62. Febrero 2006. p. 250

V-P-2aS-463
Juicio No. 15732/04-17-03-9/579/05-S2-10-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala

Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 15 de noviembre de 2005, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretario: Lic. Raúl García Apodaca.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de noviembre de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 63. Marzo 2006. p. 355

V-P-2aS-501
Juicio No. 15730/04-17-06-8/80/06-S2-08-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de mayo de 2006, por unanimidad de 4 votos.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de mayo de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 69. Septiembre 2006. p. 59

V-P-2aS-507
Juicio No. 15707/04-17-09-1/116/06-S2-08-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 4 de julio de 2006, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Francisco Javier Marín Sarabia.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de julio de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 71. Noviembre 2006. p. 21

V-P-2aS-508
Juicio No. 24965/04-17-10-4/719/05-S2-06-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 4 de julio de 2006, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretaria: Lic. Teresa Isabel Téllez Martínez.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de julio de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 71. Noviembre 2006. p. 21

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el día martes veinticuatro de octubre de dos mil seis.- Firman para constancia, el Magistrado Guillermo Domínguez Belloc, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. Tomo I. No. 73. Enero 2007. p. 117